

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No. 11001-31-03-042-2021-00232-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Resuelve:

1. En atención a la solicitud obrante a pdf 0089, el Despacho acepta la sustitución realizada por el apoderado judicial de la demandada COOMEVA EPS, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 75 del Código General del Proceso. En consecuencia, se reconoce personería judicial al abogado HUMBERTO JOSÉ PERNA VANEGAS, en su calidad de apoderado de la EPS demandada ya mencionada, en los términos y para los fines descritos en el poder de sustitución conferido.

2. Se reconoce personería para actuar a la togada KARENT STEPHANEE ESTUPIÑÁN MELO como apoderada de la FUNDACIÓN PROFAMILIA, en los términos y para los efectos del poder conferido que fuera allegado mediante correo electrónico el 24 de febrero de 2023 (*“pdf 88 cuaderno 01”*).

3. Atendiendo las solicitudes de aplazamiento elevadas por las apoderadas, tanto de la parte demandante y de la demandada FUNDACIÓN PROFAMILIA (PDF 88 y 91), el Despacho fija el día **04 de julio de 2023** a la hora de las **09:30 am** para la celebración de audiencia inicialmente programada mediante proveído del 16 de septiembre de 2022 (PDF 0078).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'H.A. Bolívar Silva', written over the printed name.

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

D.M.